



20197000201263

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

Oficio: GPI

Fecha: 2019-10-28 16:31
Asunto: Resolución No. 604 De 28 De Octubre De 2019
Contacto: Juan David Herrera Ibarra
Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa
Por: Anexos: -

RESOLUCIÓN 604 No. 28 OCT 2019

Por la cual se resuelve una solicitud de aclaración del área de protección patrimonial de la Hacienda Bosa o La Isla, ubicada en la Carrera 89 92-95 sur, UPZ 87-Tintal Sur, en la localidad de Bosa declarada como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital en la categoría de intervención de Conservación Integral, por el Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018, en Bogotá D.C.

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Decreto Distrital 070 de 2015, Decreto Distrital 037 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital,

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 604 No. 28 OCT 2019

municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 *ibidem* dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 *ibidem*, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *"7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."*

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/B108

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 604 No. 28 OCT 2019

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.*

Que el artículo 9 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: *“Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009”.*

Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: *“1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...).”.*

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto Distrital 560 de 2018 definió la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital e incorporó los Anexos Nos. 1 y 3 del Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001.

Que dicho acto administrativo en su artículo 4º establece:

“Artículo 4º Ficha de Valoración:

(...) En los casos en que un predio contenga varias construcciones y solamente una o alguna de ellas cuenten con valor patrimonial, en la ficha de valoración se definirán las edificaciones y los valores a conservar. La definición de las construcciones y los valores a

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN 604 No. 28 OCT 2019

conservar será realizada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y adoptada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Si la ficha no identificó los criterios de declaratoria de cada una de las construcciones que conforman el predio, o se requiere aclarar, precisar o ajustar el inmueble objeto de la declaratoria, el interesado deberá presentar la valoración patrimonial a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme a la metodología y parámetros establecidos por dicha entidad. Esta aclaración, precisión o ajuste será realizado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. (...)

Que mediante el radicado 20187100110192 del 11 de octubre de 2018, el arquitecto Carlos Niño Murcia en calidad de apoderado de Fiduciaria Davivienda S.A., en calidad de vocera del Fideicomiso La Marlene VIS, presentó solicitud para la definición del área de protección de la Hacienda Bosa o La Isla, ubicada en la Carrera 89 92-95 sur, en la Carrera 89 92-95 sur, UPZ 87-Tintal Sur, en la localidad de Bosa, declarado como bien de interés cultural en la categoría de intervención de Conservación Integral, por el Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201831011100100001E, donde reposa la información relacionada con este inmueble

Que en la revisión del listado anexo al Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 a través del inciso segundo del artículo 30, se encuentra la siguiente información para el inmueble:

ACTO ADM	LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	MODAL	CATEG	OBSERVACIONES
DEC-606 / 21-07-01	BOSA	087	Tintal Sur	IIC	CI	Casa de Hacienda Bosa

Que, consultado en la Ventanilla Única de Registro, el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S60651, se encuentra que la titular de derecho de dominio del mismo, es la señora Smith de Cubillos Sallie (Sarah).

Que mediante el radicado 20183100093821 del 14 de noviembre de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió copia de la solicitud al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, solicitando su evaluación, concepto y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 604 No. 28 OCT 2019

Que mediante el radicado 20183100227323 del 30 de noviembre de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte publicó el aviso informativo en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-hacienda-bosaa-terceros> informando a la ciudadanía en general del trámite que se adelanta e invitándolos a hacerse parte en el proceso.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 2 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 7 de marzo de 2019, tal y como consta en el acta que reposa en el expediente 201631011000100016E y publicada en el link <https://drive.google.com/file/d/1BWWAicqJzGV3g8wsvLa5tN3eWrXdUo78/view>, donde se indica:

"(...) Concepto del IDPC

El estudio de la solicitud de delimitación del área de protección presentada para el inmueble ubicado en la Carrera 89 92-95 Sur, Hacienda La Isla, permite observar que:

La zona y edificaciones de las caballerizas son de un periodo muy posterior al de la construcción de la casa principal y no evidencia un valor plástico y/o técnico significativo.

La casa principal de la hacienda es la que posee valores más relevantes debido al nivel de conservación según el diseño original. El acceso principal a esta casa se da por el costado sur.

El área del costado sur es la que presenta mayor calidad paisajística debido a la presencia del río, los árboles y la fachada principal de la casa de hacienda.

El muro de cerramiento oriental existente no es el original según se evidencia en la aerofotografía de 1955, en todo caso, en el costado occidental, paralelo al río Tunjuelito, existen los vestigios de un "muro de piedra seca" que debe ser considerado como parte de los elementos a proteger.

Por lo anterior, el IDPC recomienda la delimitación del área de protección para el inmueble ubicado en la Carrera 89 92-95 sur, Hacienda La Isla, según el plano presentado y que comprende la totalidad del área entre la casa principal de la Hacienda y la ribera del río Tunjuelito (costados sur, oriente y occidente). Por el costado norte se propone delimitar el área trazando una línea paralela a esta misma fachada de la casa principal y a una distancia de 50 metros de la misma (ver imagen 29).

*Sumado a esto y previendo intervenciones de esta área, se recuerda lo establecido en el Decreto Distrital 560 de 2018, que en su artículo 8. **Ampliaciones** señala:*

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN **604** No. **28** OCT 2019

"Si las condiciones de manejo no modifican los criterios que conllevaron a la declaratoria, éstas serán aprobadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, dentro del trámite de plan parcial o del trámite de licencia de urbanización para el predio.

Las ampliaciones deben respetar los elementos ambientales importantes existentes en el predio, tales como rondas y cuerpos de agua, exceptuando los casos que para tal efecto establezca el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, según corresponda."

Adicional a lo anterior, se recuerda lo establecido en el Artículo 12 del mismo decreto, considerando que en el caso de la Hacienda La Isla el área para la que se plantea el Plan Parcial (actualmente en etapa de formulación) abarca el área del predio Carrera 89 92-95 Sur (identificado con CHIP AAA0140EWKC y Código Catastral 0045900103):

"(...) Artículo 12. Subdivisión. La subdivisión de los inmuebles objeto de la presente reglamentación se permite:

12.1 En áreas no consolidadas mediante el desenglobe del área de protección, de que trata el artículo 8 del presente Decreto."

Deliberación y votación del Consejo

La arquitecta Bárbara Carvajal señala que para esta decisión se deben tomar en cuenta dos variables: por un lado, la zona de manejo y protección ambiental que debe ser mínimo de 30 metros y por otro lado, el concepto de IDIGER sobre amenaza de riesgo en esa zona.

El IDPC indica que es necesario tener en cuenta que, cuando se delimita un área de protección la norma es clara en establecer que se debe tener en cuenta los elementos ambientales y paisajísticos, así que es necesario considerar el río como uno de esos elementos, por tanto, dejar fuera del área de protección la comunicación directa con este elemento puede ser un error.

La arquitecta Margarita Mariño pregunta: ¿Por qué no hablar en este caso de área afectada y zona de influencia? El IDPC explica que en la norma distrital no se contemplan estas categorías, pues lo que se contempla para inmuebles como este, es decir, ubicados en áreas no consolidadas, es un área de protección, de acuerdo con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial.

La arquitecta Jenny Vargas señala que el nombre del inmueble como Hacienda La Isla es indicio de su situación con respecto al río y sus dinámicas y considera que las posibilidades de desarrollo en y alrededor de la construcción tendrán que garantizar la conservación de la

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 604 No. 28 OCT 2019

idea del predio como área aislada y cercana a ese río. Afirma además que para esta valoración se debe considerar que una hacienda es considerada como tal, en gran medida, por su carácter productivo.

En este sentido señala que hay tres aspectos básicos a observar: la casa de hacienda, el muro de cerramiento y las edificaciones de soporte de la actividad productiva; con el paso del tiempo desapareció el muro de cerramiento, de aprobarse la propuesta del solicitante, desaparecerán las edificaciones de soporte y finalmente va a quedar una casa de campo en medio de una zona urbanizada en 5 o 10 años, por eso el área de protección debe ser mayor a la planteada por el promotor, para considerar el BIC en su más completa y posible extensión como "Hacienda". Por su parte, el área propuesta por el IDPC abarca la barda de cerramiento (un elemento que incluso debería ser recuperado), pero sumado a esto es necesario considerar edificaciones de soporte como las caballerizas y las áreas de ordeño, sobre las que debería hacerse una revisión con más juicio, pues, para ser entendida como "Hacienda" necesita considerarse en conjunto con las edificaciones que soportan su actividad productiva, sin esto, no va a existir un discurso coherente que contar, independiente que se vuelva biblioteca o centro cultural.

El arquitecto Uribe indica que antes de conservar todo lo que está en el predio, es importante definir qué cuenta con valor patrimonial, la recomendación de este Consejo se orienta entonces a que, en un posible proyecto, el estudio de valoración deber ser claro en los elementos a conservar por su valor patrimonial y cuales se deberán restituir o reemplazar para conservar la memoria de la hacienda.

La arquitecta Jenny Vargas indica que para tener un discurso coherente como el propuesto, no tiene que ser una reivindicación ni constructiva ni físicamente, o exactamente lo que está en un estado de ruina, pero no es lo mismo una huella de las caballerizas se convierta en un edificio de 4 pisos o de 2 a que se convierta en una estructura que, aún con un uso diferente, permite contar un poco la historia y la memoria de la hacienda. La reflexión propuesta es que, si efectivamente la decisión de este Consejo va a orientarse a trazar un área más generosa que la que están proponiendo los solicitantes, el estudio de valoración a futuro debe ser mucho más sensato sobre lo que es una hacienda y los elementos que la componen con miras a desarrollar cualquier proyecto de intervención de la casa de hacienda, pues no puede concentrarse únicamente en la casa, sino que la intervención se plantea para el área de la Hacienda, incluyendo todos esos otros elementos que la conforman.

La SCRD aclara que la solicitud que le hacen a este Consejo es definir el área de protección de la hacienda, en este caso, por tratarse de una zona no consolidada, es importante definir, quizás a través de un plano topográfico que se le pida al promotor, la identificación de esos mojones, porque en realidad hoy solo se tiene un polígono dibujado que en realidad podría llegar a modificarse.

Se procede a preguntar: ¿Quiénes de los consejeros presentes están de acuerdo con que el

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN 604 No. 28 OCT 2019

*área de protección de la Hacienda La Isla, ubicada en la Carrera 89 92-95 sur, sea la propuesta en el marco de la solicitud elevada por Taliesin SAS? Ningún consejero vota a favor de esta propuesta. Acto seguido, se procede a preguntar: ¿Quiénes de los consejeros presentes están de acuerdo con que el área de protección de la Hacienda La Isla, ubicada en la Carrera 89 92-95 sur, debe ser la sugerida por el IDPC? Por unanimidad, nueve consejeros votan a favor de definir como área de protección de la **Hacienda La Isla, el límite propuesto por el IDPC, acogiendo el concepto que el Instituto ha presentado.**"*

Que mediante el radicado 20193100058301 del 22 de mayo de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó sobre este trámite a la Alcaldía Local de Bosa y solicitó fijar la comunicación en un lugar visible, con el fin de que la Alcaldía y la ciudadanía en general conocieran del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20193100058311 del 22 de mayo de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al peticionario del concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y solicitó el acompañamiento para una visita al inmueble y realizar la georreferenciación exacta del área definida como protegida.

Que mediante el radicado 20197100073272 del 2 de julio de 2019, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó a la Secretaría, del concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20193100084851 del 19 de julio de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte reiteró al peticionario la necesidad de programar una visita de verificación y de disponer del apoyo técnico para realizar la georreferenciación del área de protección definida por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20197100085542 del 24 de julio de 2019, la Alcaldía Local de Bosa se hace parte en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20193100142173 del 29 de julio de 2019, se registró el aviso informativo publicado en el Periódico El Espectador, informando a la ciudadanía en general del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20193100165773 del 5 de septiembre de 2019, se registró el acta de reunión realizada en la Hacienda Bosa (La Isla), con el acompañamiento del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y de la Constructora Cusezar, propietario del inmueble para realizar la verificación del área de protección definida por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en la cual se dejó registrado lo siguiente: se realizó un recorrido general por la Hacienda, en el cual se verificó el estado de conservación de las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 604 No. 28 OCT 2019

edificaciones que hacen parte de la misma y la delimitación planteada en el Consejo. Se definió el polígono que deberá ser registrado en un levantamiento topográfico, el cual será verificado en una próxima reunión, una vez se cuente con los insumos correspondientes.

Que mediante el radicado 20197100106732 del 16 de septiembre de 2019, la Secretaría Distrital de Planeación remitió copia de una comunicación dirigida al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, mediante la cual se solicita información sobre los avances en las gestiones relacionadas con el inmueble para el trámite de aprobación del Plan Parcial de Desarrollo “La Marlene”, que incluye la Casa de Hacienda Bosa o La Isla.

Que mediante el radicado 20197100106792 del 16 de septiembre de 2019, la Secretaría Distrital de Planeación solicitó información sobre los avances en las gestiones relacionadas con el inmueble, requeridas para el trámite de aprobación del Plan Parcial de Desarrollo “La Marlene”, que incluye la Casa de Hacienda Bosa o La Isla.

Que mediante el radicado 20193100089001 del 16 de septiembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Secretaría Distrital de Planeación del trámite adelantado hasta el momento en relación con el inmueble de la solicitud.

Que mediante el radicado 20193100172103 del 16 de septiembre de 2019, se registró una nueva reunión con la participación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la Constructora Cusezar y ésta Secretaría, para realizar la verificación del plano topográfico elaborado, a partir de la visita realizada al inmueble. En dicha reunión se hicieron algunas recomendaciones y precisiones sobre el trámite. De igual manera, Cusezar manifestó:

“(…) en la actualidad existe el folio matriz identificado como 50S-60651, que abarca toda el área de la Hacienda, sobre el que se desarrolla el Plan Parcial. Sin embargo, la zona de protección delimitada se encuentra identificada con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-132914, por lo que solicitan que la inscripción se haga específicamente sobre este último folio (anexan copia de los dos documentos a la presente acta). Al respecto, la SCR D informa que dentro del acto administrativo se solicitará retirar la inscripción del folio matriz y afectar únicamente el folio 50S-132914 a la Oficina de Instrumentos Públicos.

Cusezar hará entrega del levantamiento topográfico en formatos pdf y dwg junto con las coordenadas del área de protección, la próxima semana, para que, con estos insumos, la SCR D pueda expedir el respectivo acto administrativo.”

Que, en la revisión realizada por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del folio de matrícula inmobiliaria 50S-132914 aportado por Cusezar, se indica en la descripción de cabida y linderos el área donde se localiza el inmueble objeto de estudio de la presente

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 604 No. 28 OCT 2019

solicitud.

Que, mediante correo electrónico del 27 de septiembre de 2019, identificado con el radicado 20197100114192 Cusezar envió a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la delimitación del área de protección y las coordenadas correspondientes, para así continuar con el trámite.

Que mediante el radicado 20193100122021 del 4 de octubre de 2019, se registró el correo electrónico enviado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a Cusezar, solicitando el poder debidamente aportado del arquitecto Carlos Niño Murcia, para adelantar el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20197100117512 del 11 de octubre de 2019, se registró el correo electrónico enviado por Cusezar a la Secretaría de Cultura, donde aporta el poder solicitado para así continuar con el respectivo trámite.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de aclaración del área de protección patrimonial de la Hacienda Bosa o La Isla, en la Carrera 89 92-95 sur, UPZ 87-Tintal Sur, en la localidad de Bosa, declarado como bien de interés cultural en la categoría de intervención de Conservación Integral, por el Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Aclarar el área de protección patrimonial del inmueble denominado Hacienda Bosa o La Isla, en la Carrera 89 92-95 sur, UPZ 87-Tintal Sur, en la localidad de Bosa, declarado como bien de interés cultural en la categoría de intervención de Conservación Integral, por el Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018, de acuerdo con lo contenido en el Anexo No. 1 del presente acto administrativo.

Artículo Segundo: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el contenido del presente

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 604 No. 28 OCT 2019

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., en calidad de vocera del FIDEICOMISO LA MARLENE VIS, propietaria del inmueble identificado con matrícula 50S-132914.

Artículo Tercero: Ordenar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la actualización de las fichas de valoración individual de este inmueble, dentro de los seis (6) meses siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar el contenido de la presente Resolución al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC-, a la Secretaría Distrital de Planeación, a la Alcaldía Local de Bosa y a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Quinto: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el presente acto administrativo

Artículo Sexto: Ordenar a la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, comunicar la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para realizar la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-132914, indicando la condición de bien de interés cultural en la categoría de intervención de Conservación Integral, mediante el Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018.

Artículo Séptimo: Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201831011100100001E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

Artículo Octavo: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 604 No. 28 OCT 2019

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 OCT 2019

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez *Liliana Ruiz*
Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado
Matilde Isabel Silva Gómez *Matilde*
Catherine Lizcano Ortiz *Catherine*
Aprobó: María Claudia Ferrer Rojas *M. Ferrer*
María Leonor Villamizar

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 604 No. 28 OCT 2019

ANEXO No.1

1. Plano con la delimitación del área de protección de la Hacienda Bosa o La Isla



— Delimitación del área de protección del BIC- Hacienda Bosa o La Isla

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN **604** No. **28** OCT 2019

2. Coordenadas del polígono de delimitación de la Hacienda Bosa o La Isla

MOJON	X	Y
1	84403,2985	102401,5702
2	84485,2173	102395,3166
3	84508,2732	102395,6012
4	84530,0533	102391,0786
5	84543,5699	102390,6485
6	84544,179	102390,47
7	84543,1583	102377,7591
8	84546,4889	102368,8405
9	84546,0601	102367,8818
10	84557,8738	102321,4905
11	84529,5017	102317,6803
12	84497,9017	102292,8803
13	84477,0018	102248,2802
14	84466,5018	102196,08
15	84453,9018	102199,28
16	84408,6018	102235,0802
17	84392,0018	102282,1804
18	84398,6444	102347,6951
19	84399,0577	102347,8454
20	84403,5918	102396,4908
21	84404,1418	102399,9008

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

20197000201263